

ACUERDO DE DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, Y DE LA ELEGIBILIDAD DE LOS CANDIDATOS ELECTOS EN LA ELECCIÓN ESTATAL DEL 5 DE JUNIO DE 2016.

GLOSARIO

Consejo General	El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Instituto Electoral	El Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Constitución General	La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Ley General	La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Constitución Local	La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
Ley Electoral	La Ley Electoral del Estado de Baja California.
INE	Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

1. REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL.

El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución General en materia política-electoral, la cual comprende, entre otras, la creación del INE y la modificación de los organismos públicos locales electorales y su integración.

El 23 de mayo de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General que contiene, entre otras reformas, las atribuciones del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales.

2. REFORMA CONSTITUCIONAL LOCAL EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL Y EXPEDICIÓN DE LA NUEVA LEY ELECTORAL.

El 17 de octubre de 2014 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el Decreto 112 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia Político-Electoral.

El 12 de junio de 2015 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el Decreto 289, mediante el cual se reforman los artículos 5, 12, 14, 15, 17, 27, 28, 59, 64, 79 y 81, de la Constitución Local, y el Decreto 293, mediante el cual se expide la nueva Ley Electoral.

Handwritten marks: a stylized 'a' and 'm'.

Handwritten marks on the right margin: a large '2', an 'X', a signature, and a circled 'e'.

3. DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES.

El 2 de septiembre de 2015 el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG808/2015 por el que designa al Consejero Presidente y a las Consejeras y Consejeros Electorales del órgano de dirección superior del organismo público local del Estado de Baja California, quedando conformado por:

NOMBRES	CARGO	PERIODO
C. Javier Garay Sánchez	Consejero Presidente	7 años
C. Graciela Amezola Canseco	Consejera Electoral	6 años
C. Daniel García García	Consejero Electoral	6 años
C. Lorenza Gabriela Soberanes Eguia	Consejera Electoral	6 años
C. Helga Iliana Casanova López	Consejera Electoral	3 años
C. Erendira Bibiana Maciel López	Consejera Electoral	3 años
C. Rodrigo Martínez Sandoval	Consejero Electoral	3 años

4. SESIÓN SOLEMNE DE TOMA DE PROTESTA POR LOS CONSEJEROS.

El 4 de septiembre de 2015 en la Sala de Sesiones del Instituto Electoral, se efectuó sesión solemne de toma de protesta de ley, al Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales antes citados. Lo anterior, en estricto cumplimiento al resolutivo quinto del Acuerdo INE/CG808/2015 del Consejo General del INE.

5. SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO GENERAL Y SUS COMISIONES PERMANENTES.

El 11 de septiembre de 2015 el Consejo General celebró sesión de instalación del órgano de dirección superior, en cumplimiento al artículo transitorio décimo del Decreto 112 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local.

En dicha sesión, conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Electoral, se aprobaron las Comisiones permanentes y especiales del Consejo General, estableciéndose como comisiones permanentes las siguientes: **I.** Del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento; **II.** De Reglamentos y Asuntos Jurídicos; **III.** De Procesos Electorales; **IV.** De Participación Ciudadana y Educación Cívica; **V.** De Control Interno; **VI.** De Quejas y Denuncias. Asimismo se establecieron como comisiones especiales: La de Administración, y la de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

6. PARTIDOS POLÍTICOS CON ACREDITACIÓN NACIONAL VIGENTE

El 11 de septiembre de 2015 el Instituto Electoral publicó en el Periódico Oficial del Estado las acreditaciones vigentes de los partidos políticos nacionales, con derecho a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 en Baja California, para elegir diputados al Congreso del Estado y Municipales a los Ayuntamientos, siendo los siguientes partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, Movimiento Ciudadano y MORENA.

7. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.

7.1. Actividades del Consejo General del Instituto Electoral.

El 13 de septiembre de 2015 el Consejo General, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 43 de la Ley Electoral, celebró Sesión Pública a efecto de declarar el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el cual habrían de elegirse a Diputados del Congreso del Estado, así como a los integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Baja California, esto en cumplimiento al artículo 5 de la Constitución Local.

El 29 de octubre de 2015 el Consejo General celebró su Segunda Sesión Extraordinaria en la cual se aprobaron los dictámenes número dos y tres de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativos a la expedición de los Reglamentos Interiores del Instituto Electoral y de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral, respectivamente, los cuales abrogaron los anteriores reglamentos interiores del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California; el de la Dirección General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, y de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, a fin de armonizarse con la nueva legislación electoral en vigor desde junio de 2015 a nivel estatal.

El 3 de noviembre de 2015 el Consejo General aprobó en su Tercer Sesión Extraordinaria, el dictamen número cinco relativo a la acreditación y designación del titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral.

El 14 de diciembre de 2015 el Consejo General aprobó el punto de acuerdo relativo a la "Autorización para suscribir el Convenio General de Coordinación y Colaboración que establece las bases para hacer efectiva la realización de las elecciones locales y, en su caso, los mecanismos de Participación Ciudadana en el Estado de Baja California, que celebran el

Handwritten initials: *am*

Vertical column of handwritten marks and initials on the right margin, including a checkmark, an 'X', and various scribbles.

Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral de Baja California”, mismo que dio origen a la suscripción del Convenio General de Coordinación y Colaboración con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización de las elecciones de Diputados Locales y Ayuntamientos y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana en el Estado de Baja California.

El 17 de diciembre de 2015 el Consejo General celebró su Novena Sesión Extraordinaria en la cual aprobó el Dictamen número ocho de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativos a la “Designación de los Consejeros Electorales que integraran los diecisiete Consejos Distritales Electorales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016”.

El 8 de marzo de 2016 se suscribió el Anexo Técnico número uno previsto en el Convenio General, celebrado por el INE y por el Instituto Electoral el 16 de diciembre de 2015, relativo a la coordinación y colaboración para el desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 en Baja California. Lo anterior con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectivas la realización de las elecciones de Diputados Locales, Ayuntamientos y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana.

7.2. Actividades del Consejo General del INE.

De los apartados que se comprenden en el anexo técnico a que se hace referencia en el numeral anterior se desprende que dicho Anexo tuvo como objeto precisar los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos de colaboración, respecto de la organización y desarrollo del Proceso Electoral antes mencionado, en el cual se renovarían Diputados Locales y Ayuntamientos, en la Jornada Electoral el día 5 de junio de 2016. Para tal efecto se establecieron los siguientes apartados: 1. En materia de registral, 2. Capacitación y Asistencia Electoral, 3. Casillas electorales, 4. Integración de las Mesas Directivas de Casilla, 5. Observadores Electorales, 6. Promoción de la participación ciudadana, 7. Candidatos Independientes, 8. Registro de los Convenios de Coalición, 9. Registro de precandidatos y candidatos, así como de los aspirantes y candidatos independientes, 10. Representantes Generales y de Casilla, 11. Debates, 12. Jornada Electoral, 13. Resultados Electorales, 14. Conteo rápido realizado por el “IEEBC”, 15. Escrutinio y cómputo de los votos de la elección, 16. Sistemas informáticos, 17. Acceso a radio y televisión, 18. Fiscalización de los recursos de los partidos políticos y candidatos independientes, 19. Medidas cautelares en materia de radio y televisión, 20. Programa de sesiones de los Consejos.

Am
Bri

De conformidad con lo establecido en el artículo 82, numeral 5, de la Ley General, en el Acuerdo INE/CG917/2015 por el que se aprueba la estrategia de capacitación y asistencia electoral para las Elecciones Locales de 2016 y sus respectivos anexos, así como en el anexo técnico uno del Convenio General de Coordinación y Colaboración suscrito por el INE y el Instituto Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, se llevaron a cabo la primera y segunda insaculación de ciudadanos los días 6 de febrero y 8 de abril, respectivamente, a fin de seleccionar a los ciudadanos que participarían como funcionarios de casilla.

El 5 de mayo de 2016 fue entregado a los Partidos Políticos y Candidatos Independientes el Listado Nominal definitivo de electores con fotografía a través de la Vocalía Ejecutiva en Baja California de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE, en los términos del Convenio General de Coordinación y Colaboración para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.

8. DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

El 26 de diciembre de 2015 el Consejo General, aprobó en su Décima Primera Sesión Extraordinaria, el dictamen número nueve de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativo a la *Aprobación de la convocatoria para el registro de Candidaturas Independientes a los cargos de Municipales y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2015-2016*, así como el modelo único de estatutos y formato de cédula de respaldo a fin de observar lo establecido en el artículo 5, Apartado D, de la Constitución Local y salvaguardar la participación de los ciudadanos en el Proceso Electoral.

Del 27 de diciembre de 2015 al 30 de enero de 2016 se estableció el periodo para que los ciudadanos presentaran su manifestación de intención para participar en el proceso de selección de Candidatos Independientes.

Asimismo, el 25 de febrero del 2016, en la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo General, se aprobó el Punto de Acuerdo relativo a la emisión de criterios aplicables para la recepción y verificación de las cédulas de respaldo presentadas por los Aspirantes a Candidatos Independientes para los cargos de municipales y diputados por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.

g
m

Ⓞ

9. INICIO DE LAS PRECAMPAÑAS.

El 11 de febrero de 2016 los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, de Baja California, Peninsular de las Californias y Municipalista B.C., informaron a este Instituto Electoral los lineamientos de precampaña a los que estuvieron sujetos sus precandidatos, así como la forma o método de elección de los candidatos, en cumplimiento al artículo 115 de la Ley Electoral. Por su parte, los partidos Movimiento Ciudadano, MORENA y Encuentro Social informaron a este Instituto Electoral que no llevarían a cabo precampañas.

10. PRESENTACIÓN DE PLATAFORMAS ELECTORALES.

El 25 de febrero de 2016, durante la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo General, la Presidencia informó de la presentación y registro de las Plataformas Electorales de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, Movimiento Ciudadano, de Baja California, Encuentro Social, MORENA, Peninsular de las Californias y Municipalista de B.C.; plataformas que sostuvieron los candidatos postulados durante las campañas políticas.

11. CONVOCATORIA PARA LAS ELECCIONES.

El 28 de febrero de 2016, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Electoral, el Consejo General aprobó en su Quinta Sesión Ordinaria la Convocatoria para las Elecciones Ordinarias a celebrarse el día domingo 5 de junio de 2016 para renovar el Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado de Baja California, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en los diarios de mayor circulación en el Estado.

12. REGISTRO DE CONVENIO DE COALICIÓN.

El 12 de marzo de 2016 el Consejo General declaró en su Vigésima Sesión Extraordinaria, la procedencia del convenio de coalición suscrito por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Nueva Alianza para postular a los candidatos a participar en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 en Baja California.

Handwritten signature

Handwritten mark

13. REGISTRO DEL PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA.

El 18 de marzo de 2016 el Consejo General aprobó en su Vigésima Primera Sesión Extraordinaria, el Dictamen Número Diecisiete de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, relativo al "Cumplimiento a la Sentencia RA-020/2016 dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, respecto a la solicitud de registro como partido político local promovida por la Asociación de Ciudadanos denominada "Partido Humanista de Baja California" por el cual se otorgó el registro al Partido Humanista de Baja California y, con esto, su derecho a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 en Baja California.

En consecuencia, los Partidos Políticos y la Coalición que se registraron y acreditaron para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 para renovar a los integrantes del Congreso del Estado y de los cinco Ayuntamientos de los Municipios del Estado son: Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, de Baja California, Encuentro Social, MORENA, Peninsular de las Californias, Municipalista de B.C. y Humanista de Baja California, así como la Coalición integrada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Nueva Alianza.

14. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS.

Para cumplimentar lo dispuesto por los artículos 144 y 149 de la Ley Electoral, el 30 de marzo de 2016 el Consejo General aprobó en su Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria, los "Lineamientos para el registro de Candidaturas a Municipales y Diputados por ambos principios que presenten los Partidos, Coaliciones y, en su caso, los Aspirantes a Candidatos Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor, ante los Consejos Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el Proceso Electoral Local 2015-2016", a observar por el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la recepción y trámite de las solicitudes de registro de candidaturas a los cargos de elección popular para el Proceso Electoral 2015-2016.

15. RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO.

Del 28 de marzo al 8 de abril se recibieron las solicitudes de registro de candidaturas por parte de los Partidos Políticos y Coalición, así como de los aspirantes a Candidatos Independientes que obtuvieron la constancia de porcentaje a favor por haber alcanzado el

abi
m

Q

apoyo ciudadano requerido, en los términos de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes.

16. APROBACIÓN DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS.

El 11 de abril de 2016 el Consejo General aprobó en su Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria, las solicitudes de registro de las Planillas de Municipales de los Ayuntamientos de Mexicali, Tijuana, Ensenada, Tecate y Playas de Rosarito presentadas por los diversos partidos políticos y la coalición. Lo anterior, en virtud de que se cumplieron los requisitos formales correspondientes, sin que se hubiese impugnado el registro otorgado.

Las planillas de los candidatos al cargo de municipales por el Ayuntamiento de Tijuana quedaron conformadas de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE TIJUANA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	
CANDIDATURA	NOMBRE
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	JUAN MANUEL GASTELUM BUENROSTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	EDUARDO ALEJANDRO TERREROS MARTINEZ
SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO	ANA MARCELA GUZMAN VALVERDE
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	GEORGINA SUSANA ESCOBEDO LARROQUE
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	ARNULFO GUERRERO LEON
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	DAVID MONDACA CAMACHO
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	MYRNA GONZALEZ MEDINA
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	MARIA DE LA LUZ MORALES RICO
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	ROGELIO PALOMERA HERNANDEZ
TERCER REGIDOR SUPLENTE	EDGAR VILLALVAZO MELENDREZ
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	ELVIA RANGEL GARCIA
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	KARLA YITZEL SALAS VASQUEZ
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	LUIS PEREZ SAUCEDO
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	CESAR ANIBAL PALENCIA CHAVEZ
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	KARINA FERNANDA DEL REAL ORONA
SEXTO REGIDOR SUPLENTE	VANESSA CHAVEZ CANTU
SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO	LUIS TORRES SANTILLAN
SEPTIMO REGIDOR SUPLENTE	JOSE VICENTE JIMENEZ OCEGUERA
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO	MARIBEL IVETTE CASILLAS RIVERA
OCTAVO REGIDOR SUPLENTE	INES CHAVEZ RUIZ

COALICIÓN PRI-PT-PVEM-NA	
CANDIDATURA	NOMBRE
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	RENE ADRIAN MENDIVIL ACOSTA
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	XAVIER IBAÑEZ VERAMENDI
SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO	VERÓNICA JUDITH CORONA GONZALEZ
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	ZAVELA PAOLA ALONSO NEMER
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	ELIGIO VALENCIA LOPEZ
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	MIGUEL PEREZ TORRES
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	ANEL FABIOLA MARTINEZ GUTIERREZ
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	ANTONIA CHABEZ RODRIGUEZ
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	MARIANO SAN ROMAN FLORES
TERCER REGIDOR SUPLENTE	JOSE ANGEL TREVIÑO GARCIA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	MARIA ELENA GONZALEZ MARTINEZ
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	BLANCA NIDIA INZUNZA ANGULO
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	JORGE MARIO MADRIGAL SILVA

Handwritten initials: "mu"

QUINTO REGIDOR SUPLENTE	RODRIGO ARTURO TRUJILLO Y MALDONADO
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	JULIETA AGUILERA CASTRO
SEXTO REGIDOR SUPLENTE	ADRIANA ORNELAS MARAVILLA
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO	ERIK ISAAC MORALES ELVIRA
SÉPTIMO REGIDOR SUPLENTE	JOSE ROBERTO HARO VILLAESCUSA
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO	BLANCA LILIA GANDARA
OCTAVO REGIDOR SUPLENTE	YADIRA HERNANDEZ CARDENAS

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	
CANDIDATURA	NOMBRE
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	VICENTE VEGA RIOS
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	JULIO CESAR MURILLO VALTIERRA
SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO	LAURA ELENA CASTRO LOPEZ
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	IVONNE SORAYA ESPINOSA SOLIS
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	URI BEZALEEL BUCIO HERRERA
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	JOSE CANDELARIO SILVAS AGUIRRE
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	LUCILA ESPINOZA SOLIS
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	MARIA ISABEL EUSQUIANO ROMAN
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	JESUS ANTONIO ORTIZ MURILLO
TERCER REGIDOR SUPLENTE	CARLOS IVAN AGUILAR MURILLO
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	CLAUDIA YANET BUCIO HERRERA
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	GRISelda BELTRAN OCHOA
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	OSEAS NATAREN PEREZ
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	SERGIO ALBERTO GARCIA RODRIGUEZ
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	SANDRA FLORES BERNAL
SEXTO REGIDOR SUPLENTE	LUZ ADRIANA MURILLO SIERRA
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO	VALENTIN RAMIREZ GRAGEDA
SÉPTIMO REGIDOR SUPLENTE	JESUS ARECHIGA GONZALEZ
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO	DEYANIRE CASTRO CERVANTES
OCTAVO REGIDOR SUPLENTE	MARIA MARTINA SILVIA CARMONA VARGAS

PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA	
CANDIDATURA	NOMBRE
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	HECTOR GUILLERMO OSUNA JAIME
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	ALEJANDRO FERNANDO LUGO PERALES
SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO	MARCIA GUZMAN IBARRA
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	MARTHA ELBA BAYLON REBELIN
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	MARIO CONRAD FAVELA DIAZ
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	OSCAR ALEJANDRO CHICHO HERRERA
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	YOLANDA VERONICA MARQUEZ ABULARACH
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	ANDREA IVANNA ACEVES SANCHEZ
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	VICTOR ADAN LOPEZ CAMACHO
TERCER REGIDOR SUPLENTE	GUILLERMO MARTINEZ MORENO
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	MELISSA PACHECHO SILVEYRA
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	JUANITA DE JESUS LEYVA DE LA TORRE
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	JORGE BARRETO RUIZ
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	JOSE MARIA LUIS ESCUTIA
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	MARIA ELVIRA HERNANDEZ LOPEZ
SEXTO REGIDOR SUPLENTE	FLOR PEREZ COUTO
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO	ERNESTO AELLO ARVIZU
SÉPTIMO REGIDOR SUPLENTE	ARTURO PEÑA DEL MORAL
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO	BERTHA ALVAREZ LEON
OCTAVO REGIDOR SUPLENTE	MARGARITA VEGA ESPINOZA

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	
CANDIDATURA	NOMBRE
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	CATALINA SALAS BRAVO
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	JUNUEN ADRIANA BOJORQUEZ CAMACHO
SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO	ALEJANDRO BALDERRAMA SOTO
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	JESUS EDUARDO RODRIGUEZ LOPEZ
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	HORTENCIA RAYGOZA LARA
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	CARMEN PATRICIA VILLASEÑOR NAVARRO
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	MARCOS ESQUIVEL SALAZA CISNEROS

Handwritten signature/initials

Handwritten symbol

Large handwritten signature and initials on the right side of the page.

SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	JOSE ANTONIO LIZARRAGA CASTRO
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	MARTA VELAZQUEZ HERNANDEZ
TERCER REGIDOR SUPLENTE	GRISelda ACOSTA GONZALEZ
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	ARNOLDO TORRES SANCHEZ
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	CESAR GERARDO LOPEZ HERNANDEZ
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	MARIA LUISA CONCEPCION ORNELAS RUBIO
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ ADAME
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	RAYMUNDO CALLEROS CASTAÑEDA
SEXTO REGIDOR SUPLENTE	SERGIO URIAZ ORTIZ
SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO	CLAUDIA SELENE AMARILLAS LARA
SEPTIMO REGIDOR SUPLENTE	NOHEMI NORIEGA
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO	MANUEL GONZALEZ ORTIZ
OCTAVO REGIDOR SUPLENTE	JOSE ARTURO ARVIZU YAÑEZ

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	
CANDIDATURA	NOMBRE
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	JULIAN LEYZAOLA PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	CARLOS SORIA HERRERA
SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO	AMANDA URIBE RUIZ
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	MIRIAM ESPINOZA PADILLA
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	JOSE MANUEL DE JESUS ORTIZ AMPUDIA
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	JOSE SANTOS CASTAÑEDA ULLOA
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	MONICA JULIANA VEGA AGUIRRE
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	TERESA DE JESUS ESCOBAR GUEMES
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	MANUEL FRANCISCO RODRIGUEZ MONARREZ
TERCER REGIDOR SUPLENTE	CONSTANTINO MARTIN PRESA SIORDIA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	NANCY DARINKA CARBALLO VARGAS
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	PAMELA ITHZANDI RODRIGUEZ MARTINEZ
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	MARTIN ISRAEL MUNOZ AVILES
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	JOEL EDUARDO GONZALEZ ACEVES
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	DANIELA CORONADO MEDRANO
SEXTO REGIDOR SUPLENTE	SAIDA PATRICIA SALCEDO QUIROZ
SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO	WILFRIDO TAMAYO PADILLA
SEPTIMO REGIDOR SUPLENTE	RAUL RENDON PONCE
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO	MANUEL GONZALEZ ORTIZ
OCTAVO REGIDOR SUPLENTE	JOSE ARTURO ARVIZU YAÑEZ

PARTIDO MORENA	
CANDIDATURA	NOMBRE
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	ISMAEL BURGUEÑO RUIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	ENRIQUE GONZALEZ PRECIADO
SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO	MARTHA PATRICIA RAMIREZ LUCERO
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	TELMA ARTEMISA MONTAÑO NAVARRO
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	MARCO ANTONIO ROMERO ARIZPE
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	OSCAR MANUEL MONTES DE OCA RODRIGUEZ
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	TERESA GARCIA BANUELOS
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	ESTERLINA ESTRADA DIAZ
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	ODILAR MORENO GRIJALVA
TERCER REGIDOR SUPLENTE	HABACUC SANCHEZ
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	NORMA ANGELICA PENALOZA ESCOBEDO
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	SOFIA GUADALUPE SALAZAR PEREZ
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	GILBERTO HERRERA SOLORZANO
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	ABDIEL GUTIERREZ CORONADO
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	BLANCA ESTHELA FABELA DAVALOS
SEXTO REGIDOR SUPLENTE	ALMA SARAHÍ ARELLANO ROSAS
SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO	CARLOS ROMAN QUINONEZ RUBIO
SEPTIMO REGIDOR SUPLENTE	RICARDO GONZALEZ MOMITA
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO	LUGARDA ISABEL GARCIA CHAVEZ
OCTAVO REGIDOR SUPLENTE	LAURA ELENA ARGUILES GARNICA

Am

Q

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

PARTIDO MUNICIPALISTA DE B. C.	
CANDIDATURA	NOMBRE
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	OCTAVIO OSCAR GONZALEZ CARRILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	JORGE ROSALIO CARDENAS ORTEGA
SINDICO PROCURADOR PROPIETARIO	SONIA RENTERIA GONZALEZ
SINDICO PROCURADOR SUPLENTE	CLAUDIA JANETH REYNOSO SARABIA
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	ARMANDO ROMERO VIRAMONTES
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	ERICK DIAZ PRECIADO
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	FLORINA GUTIERREZ CARPIO
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	ERIKA YADIRA ESTRADA LOPEZ
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	AUGUSTO ANDRADE VERGARA
TERCER REGIDOR SUPLENTE	ERICK JOSE REVELES CORDOVA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	LYDIA GUILLEN CESENA
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	ANA LUISA OLGUIN CHAIDEZ
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	CRISTO MARCELINO JIMENEZ CASTILLO
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	RAUL GONZALEZ CERVANTES
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	JOCELYN GONZALEZ VALENCIA
SEXTO REGIDOR SUPLENTE	GLORIA ALICIA VALENCIA MELENDREZ
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO	KARLO DE JESUS MEDINA CHUCUAN
SÉPTIMO REGIDOR SUPLENTE	JERONIMO CASTRO FUENTES
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO	IRMA LETICIA ROJO ZUNIGA
OCTAVO REGIDOR SUPLENTE	TERESA DE JESUS GONZALEZ MADRID

PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS	
CANDIDATURA	NOMBRE
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	JOSE DE JESUS MEDINA CRESPO
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	JUAN FRANCISCO RUANOVA GARCIA
SINDICO PROCURADOR PROPIETARIO	TERESITA DE JESUS LOPEZ ANGULO
SINDICO PROCURADOR SUPLENTE	LILIANA VAZQUEZ RIOS
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	SALVADOR DIAZ GONZALEZ
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	ROGELIO ALEJANDRO PAEZ RUIZ
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	OLGA REBECA HERNANDEZ LIMON
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	FAVIOLA CECILIA BALDENEBRO DELGADO
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	RAMON ALEJANDRO GARCIA MENDEZ
TERCER REGIDOR SUPLENTE	SERGIO JAIME VALDEZ MURILLO
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	NORMA LEONOR DIAZ RIVERA
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	ILEANA GABRIELA CARDENAS PAREDONES
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	ALBERTO SANTIAGO ROQUE
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	ENRIQUE GUERRA PEREZ
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	ANIRIA LIZETTE GONZALEZ SANCHEZ
SEXTO REGIDOR SUPLENTE	ADRIANA PATRICIA HERNANDEZ MORALES
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO	JOSE ANTONIO MACIAS TRUJILLO
SÉPTIMO REGIDOR SUPLENTE	ADOLFO ROBERTO NORIEGA RODRIGUEZ
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO	MARIA ELENA MEZA MADERA
OCTAVO REGIDOR SUPLENTE	MARLENE SARAHI ROJO HERNANDEZ

PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA	
CANDIDATURA	NOMBRE
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	ROBERTO PROO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	JUAN FRANCISCO SANCHEZ SEPULVEDA
SINDICO PROCURADOR PROPIETARIO	GRISelda BERENICE IGLESIAS ACOSTA
SINDICO PROCURADOR SUPLENTE	JOSEFINA ORNELAS OSUNA
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	CARLOS RUIZ CARLOS
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	EDUARDO MENDEZ CASTORENA
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	DULCE MARIA TOSTADO ESPINOZA
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	MARIA DEL ROSARIO HERRERA HERRERA
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	DIEGO ALEJANDRO PROO OROZCO
TERCER REGIDOR SUPLENTE	GUADALUPE VENTURA SILVA VALENCIA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	EMMA ALVAREZ ROSETE
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	MERCEDES ESPINOZA TORRECILLAS
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	GERARDO ROSALES YAÑEZ
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	MARCO ANTONIO BAEZ LOPEZ
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	ELIZABET MENDOZA BARBOSA

alm

Q

11

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SEXTO REGIDOR SUPLENTE	MARGARITA GONZALEZ RODRIGUEZ
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO	FELIX RICARDO RICO SANTA CRUZ
SÉPTIMO REGIDOR SUPLENTE	JOSE RUBEN PEREZ LUGO
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO	ZENAIDA ARTEAGA TORRES
OCTAVO REGIDOR SUPLENTE	MARIA ELENA FAUSTO JAUREGUI

En el caso de los candidatos independientes, seguidos los trámites que establece la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, se celebraron sesiones de registro de candidaturas otorgando registros como Candidatos Independientes al cargo de municipales en los municipios de Tijuana, Ensenada, Tecate, Playas de Rosarito, no así en el municipio de Mexicali. Que en el caso de los Candidatos Independientes al cargo de Municipales del Municipio de Tijuana, fueron registradas las planillas a municipales de los aspirantes que a continuación se precisan:

CANDIDATO INDEPENDIENTE GASTÓN LUKEN GARZA	
CANDIDATURA	NOMBRE
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	GASTON LUKEN GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	JACOBO ACKERMAN GARCIA
SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO	MARGARITA GONZALEZ PEREZ ARCE
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	ELLEN VALDEZ PARADA
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	ROBERTO JOSE QUIJANO SOSA
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	JUAN CARLOS REYNA SORIA
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	MARIA ANTONIETA ROBLES BARJA
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	GABRIELA SORAYA VAZQUEZ PESQUEIRA
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	EDGAR MONTIEL VELAZQUEZ
TERCER REGIDOR SUPLENTE	MOISES ALDANA VAZQUEZ
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	CARMEN IVETTE ROMO DIEGO
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	ANA ALICIA MENESES MARTINEZ
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	OSCAR JAIME ROMO RUIZ
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	ROBERTO PEIRO IBARRA
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	ADRIANA TERESA MILLANES SALAS
SEXTO REGIDOR SUPLENTE	GRACIELA TOMASA RASCON MIRANDA
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO	JORGE ALBERTO PICKETT CORONA
SÉPTIMO REGIDOR SUPLENTE	FELICIANO CASTRO LOYA
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO	ILLYA GUADALUPE HARO SANCHEZ
OCTAVO REGIDOR SUPLENTE	ALMA DELIA DE JESUS ABREGO CEBALLOS

CANDIDATA INDEPENDIENTE CAROLINA AUBANEL RIEDEL	
CANDIDATURA	NOMBRE
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	CAROLINA AUBANEL RIEDEL
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	RAQUEL STABINSKY VELAZCO
SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO	JUAN MANUEL LEAL VENEGAS
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	RIGOBERTO MAGANA GALVAN
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	EVANGELINA CONTRERAS CARO
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	ELENA OTILIA COUSSETT MENDEZ GARZA
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	EDUARDO DUARTE FAJARDO
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	ROBERTO FLORES HERNANDEZ
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	NURIA GARCIA NEGRETE
TERCER REGIDOR SUPLENTE	GRACIELA GARCIA SANCHEZ
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	TEZOZOMOC GUILLEN ORTIZ
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	ROBERTO ALEJANDRO HERNANDEZ AYALA
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	LAURA ELENA VITELA CEJA
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	VALENTINA PLASCENCIA PERALTA
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	ROBERTO GAMBOA GARCIA
SEXTO REGIDOR SUPLENTE	BRYAN MANUEL CASTILLO TRINIDAD
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO	ANGELICA GONZALEZ RIOS
SÉPTIMO REGIDOR SUPLENTE	ANA PATRICIA OTIS TORRES
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO	FILIBERTO ENRIQUEZ JUAREZ
OCTAVO REGIDOR SUPLENTE	ROMUALDO GARCIA ASTORGA

Handwritten signature

17. SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS.

Del 9 de marzo al 5 de mayo del año en curso los partidos políticos y la coalición realizaron diversas sustituciones con motivo de las renunciaciones voluntarias por parte de los candidatos. Es así, que en la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria del 6 de mayo del presente año el Consejo General resolvió las siguientes solicitudes de sustitución, correspondientes a la elección de Municipales por el Ayuntamiento de Tijuana.

Por parte del Partido Político Movimiento Ciudadano se aprobó la sustitución de los candidatos al cargo de Síndico Procurador Suplente y Sexto Regidor Suplente para quedar los de nombres Jesús Eduardo Rodríguez López y Sergio Uriaz Ortiz. Esto, por actualizarse el supuesto de renuncia establecido en el artículo 151 de Ley Electoral.

Respecto del Partido Peninsular de las Californias, se aprobó la sustitución del candidato al cargo de Tercer Regidor Propietario, para quedar el de nombre Ramón Alejandro García Méndez. De igual forma, por haberse actualizado el supuesto de renuncia establecido en el artículo 151 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

Asimismo, en cumplimiento a la sentencia SG-JRC-16-2016 dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Partido Peninsular de las Californias realizó la sustitución del candidato al cargo de Presidente Municipal, para quedar el de nombre José de Jesús Medina Crespo.

18. CAMPAÑAS ELECTORALES.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 169 de la Ley Electoral las campañas electorales de los partidos políticos, coaliciones y candidatos registrados iniciaron el día siguiente del otorgamiento del registro de candidaturas para la elección respectiva por el este Consejo General; esto es, el día 11 de abril de 2016, y concluyeron tres días antes del día de la elección; es decir, el día 1 de junio de 2016.

19. DEBATES ENTRE CANDIDATOS.

El 2 de abril de 2016 el Consejo General integró la Comisión Especial de Debates, durante la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria, designando para conformarla a las Consejeras Electorales Graciela Amezola Canseco y Helga Iliana Casanova López, así como al Consejero Electoral Daniel García García y como Secretaria Técnica, la Titular Ejecutiva de la Coordinación de Comunicación Social Alejandra Vázquez Romero.

Handwritten signature/initials

Handwritten mark

Handwritten marks and signatures on the right margin

En virtud de lo anterior, el día 25 de abril del año en curso, se aprobó el dictamen relativo a la expedición de los Lineamientos para la celebración de debates entre candidatas y candidatos a cargo de Municipales y Diputados que organice el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local 2015-2016.

En consecuencia, se llevaron a cabo 22 debates entre los candidatos al cargo de Municipales y Diputados que organizó este Órgano Electoral en el periodo comprendido del 30 de abril al 14 de mayo del año en curso, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General y la Ley Electoral.

20. COMPROMISOS DE CAMPAÑA Y EXAMEN DE DETECCIÓN DE DROGAS DE ABUSO.

El artículo 146, fracción VI, de la Ley Electoral prevé que la solicitud de registro de candidaturas deberá acompañarse, entre otros, de un escrito mediante el cual el candidato se compromete a registrar por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la jornada electoral, sus compromisos de campaña ante el Instituto Electoral.

De igual forma el mismo dispositivo legal, en su fracción VII, dispone que se debe acompañar a la solicitud de registro de candidaturas, además de los otros requisitos, un escrito mediante el cual el candidato se compromete a presentar el examen para la detección de drogas de abuso.

Respecto del requisito referente a los compromisos de campaña, este se tiene por cumplido en virtud de que en fecha 14 de mayo del año en curso, los candidatos a ser miembros del Ayuntamiento de Tijuana por el Partido Acción Nacional presentaron sus compromisos de campaña.

En lo tocante al requisito consistente en la presentación de los resultados del examen de detección de drogas de abuso, éste se colma toda vez que los candidatos de la planilla al cargo de municipales por el Ayuntamiento de Tijuana, postulados por el Partido Acción Nacional se practicaron el examen de referencia ante el Instituto de Servicios de Salud Pública de Baja California (ISESALUD) el 2 y 8 de mayo del año en curso, resultados que obran en poder de esta Autoridad Electoral.

Handwritten initials: a stylized 'a' with a heart-like shape above it, and the letter 'm' below.

Handwritten mark: a circle with a dot inside.

Handwritten marks on the right margin: a large stylized signature, the letter 'y', an 'x', a signature, and a vertical line with 'cs' written next to it.

21. JORNADA ELECTORAL

El 5 de junio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Electoral, inició la Jornada Electoral para elegir Munícipes y Diputados por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional. En razón de ello, tanto este Consejo General como los Consejos Distritales Electorales se instalaron en sesión permanente, a efecto de verificar el desarrollo de la Jornada Electoral, corroborando que se instalaron la totalidad de las casillas; así mismo, con toda la oportunidad que establece la Ley Electoral; se recibieron los paquetes electorales, tomándose las medidas necesarias que aseguraron su entrega, recepción y resguardo.

22. SESIONES DE CÓMPUTO DISTRITALES.

Los Consejos Distritales Electorales, en términos del artículo 254 de la Ley Electoral, el 8 de junio del año en curso dieron inicio a partir de las 8:00 horas a las Sesiones de Cómputo Distrital, dando así cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 73, fracción XI, 135, 136, 137, y 256 de la Ley Electoral, habiendo concluido, en el caso de Tijuana, en su totalidad el cómputo distrital correspondiente.

Este Consejo General se instaló en sesión permanente en la fecha referida en el punto que antecede, para verificar el desarrollo de las Sesiones de Cómputo en los Consejos Distritales, así como conocer y resolver, en su caso, las incidencias relacionadas con los mismos.

Derivado del monitoreo de las sesiones de cómputo llevadas a cabo en cada uno de los Consejos Distritales Electorales, este Consejo General advirtió un retraso en el cómputo que se estaba llevando a cabo en el XI Consejo Distrital Electoral, tomando los siguientes acuerdos:

a) El 11 de junio del año en curso se acordó la autorización a los Consejeros Electorales Numerarios y Supernumerarios de los Consejos Distritales que ya habían concluido su respectivo cómputo distrital, para que integraran grupos de trabajo adicionales en el XI Consejo Distrital Electoral y, a su vez, se acordó la creación de la Comisión Especial de Seguimiento de los Cómputos Distritales.

b) El 12 de junio del presente año se aprobó por este Consejo General el acuerdo por el que se dictan medidas y acciones extraordinarias con el propósito de darle funcionalidad a los cómputos distritales llevados a cabo en el referido Distrito.

Handwritten initials: M, B, M

Handwritten mark: a circle with a dot inside

Handwritten signature

Handwritten mark: a stylized '3'

Handwritten mark: an 'X'

Handwritten signature

Handwritten mark: a stylized '5'

Handwritten mark: a vertical line with a hook at the bottom

c) El 14 de junio del año en curso se autorizó el acuerdo relativo a la ampliación del plazo establecido en el artículo 254 de la Ley Electoral hasta por un día más; es decir, hasta el día 15 de junio del presente año con la finalidad de dotar de legalidad las actividades y acuerdos que se tomaron en los Consejos Distritales VIII, XI y XIII, a su vez se ordenó la notificación del documento en mención a los mismos.

d) El 15 de junio del presente año, se aprobó por este Consejo General el acuerdo mediante el cual se dieron por concluidas las acciones y medidas extraordinarias para darle funcionalidad a los cómputos distritales en los mencionados Consejos Distritales VIII, XI, y XII del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

En vista de lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA DEL CONSEJO GENERAL.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 41, Base V, de la Constitución General y 5, Apartado B, de la Constitución Local la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo e independiente, denominado Instituto Electoral, el cual está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. En el ejercicio de esa función pública electoral, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad son principios rectores.












En ese tenor, con fundamento en lo estipulado en el artículo 41, Base V, Apartado C, numeral 6, de la Constitución General, concatenado con el diverso 46, fracción XX, de la Ley Electoral, este Consejo General es competente para declarar la validez de las elecciones de munícipes y expedir la constancia de mayoría correspondiente.

II. COMPUTO DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES.

Que de los resultados del cómputo distrital de la elección de munícipes en los distritos electorales uninominales que conforman el Municipio de Tijuana, y con fundamento; en el artículo 265 de la Ley Electoral, el cual señala que el cómputo consiste en la sumatoria de los resultados anotados en las actas de los cómputos distritales, es por ello, que con base en las actas de cómputo distrital, este Consejo General realizó el cómputo de la elección de Munícipes del Ayuntamiento de Tijuana, cuyos resultados fueron los siguientes:

Handwritten initials: B, m

Handwritten mark: @

PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIÓN	VIII TIJUANA	IX TIJUANA	X TIJUANA	XI TIJUANA	XII TIJUANA	XIII TIJUANA	XVI TIJUANA	CÓMPUTO TOTAL	PORCENTAJE
	13,480	8,547	12,496	13,893	8,724	28,787	9,325	95,252	23.4124
	13,645	8,542	9,870	9,686	7,072	28,028	11,239	88,082	21.6500
	856	309	630	1,269	677	2,891	934	7,566	1.8597
	1,673	726	1,374	1,347	814	1,439	494	7,867	1.9337
	16,693	7,777	11,655	13,059	7,512	25,577	8,852	91,125	22.3980
	1,089	623	675	736	401	2,434	747	6,705	1.6480
morena	6,952	3,495	4,414	6,639	4,487	16,359	6,237	48,583	11.9414
	477	188	297	531	252	823	248	2,816	0.6922
	357	160	217	454	247	971	268	2,674	0.6573
	484	209	372	403	230	1,022	360	3,080	0.7570
	6,362	2,843	6,298	4,457	2,950	9,212	2,917	35,039	8.6124
	872	540	1,073	702	624	1,368	499	5,678	1.3956
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	67	34	30	44	26	83	44	328	0.0806
VOTOS NULOS	1,618	1,246	1,309	1,675	989	3,572	1,641	12,050	2.9618
TOTALES	64,625	35,239	50,710	54,895	35,005	122,566	43,805	406,845	100.0000

III. RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES.

De los resultados de los cómputos distritales de la votación para la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Tijuana, una vez hecha la suma correspondiente, se evidencia que la planilla de municipales encabezada por el ciudadano Juan Manuel Gastelum Buenrostro, postulado por el Partido Acción Nacional, obtuvo 95,340 (noventa y cinco mil

Handwritten signature/initials

Handwritten signatures and marks

trescientos cuarenta) votos, los cuales representan la mayor votación en la elección de municipales del Ayuntamiento de Tijuana.

IV. ELEGIBILIDAD DE LOS CANDIDATOS

Que en el artículo 80 de la Constitución Local se establece que para ser miembro de un Ayuntamiento, con la salvedad de que el Presidente Municipal debe tener 25 años cumplidos el día de la elección, se requiere:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, hijo de padre o madre mexicanos.

Aquellos ciudadanos candidatos a municipales propietarios o suplentes, cuyo nacimiento haya ocurrido en el extranjero, deberán acreditar su nacionalidad mexicana invariablemente, con certificado que expida en su caso, la Secretaría de Relaciones Exteriores, conforme a la Ley de Nacionalidad vigente a la fecha de la expedición del certificado.

- b) Tener vecindad en el Municipio con residencia efectiva, de por lo menos 10 años inmediatos anteriores al día de la elección.

La vecindad no se interrumpe cuando en el ejercicio de un cargo público, de un cargo de dirección nacional de Partido Político, por motivo de estudios, o por causas ajenas a su voluntad, se tenga que residir fuera del Municipio.

- c) No ser ministro de cualquier culto religioso, a menos que se separe en los términos que establece la Ley de la materia.

- d) No tener empleo, cargo o comisión en el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, en los organismos descentralizados municipales o estatales, e instituciones educativas; salvo que se separen, en forma provisional, 90 días antes del día de la elección.

- e) No podrán ser electos miembros de un Ayuntamiento:

1. El Gobernador del Estado sea provisional, interino, sustituto o encargado del despacho, aún cuando se separe de su encargo.
2. Los Magistrados y Jueces del Tribunal Superior de Justicia, el Secretario General de Gobierno del Estado, el Procurador General de Justicia y los Secretarios del

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten marks and signatures on the right margin]

Poder Ejecutivo, salvo que se separen de sus cargos, en forma definitiva, noventa días antes del día de la elección.

3. Los Diputados Locales, los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, 90 días antes del día de la elección.
4. Los Militares en servicio activo y los titulares de los cuerpos policíacos, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, 90 días antes del día de la elección.

De la documentación que el Partido Acción Nacional presentó ante este Consejo General el 2 de abril del presente año, a efecto de obtener el registro de su planilla de candidatos para el Ayuntamiento de Tijuana, se advierte que los candidatos que conforman la planilla satisfacen dichos requisitos, en razón de lo siguiente:

El elemento descrito en el inciso a), correspondiente a la nacionalidad mexicana por nacimiento se adquiere con el mero hecho de nacer en territorio de la República. Dicho elemento se acredita fehacientemente con la copia certificada de las actas de nacimiento de los integrantes de la planilla postulada por el Partido Acción Nacional, mismas que fueron debidamente analizadas al momento de presentar la solicitud de registro de las candidaturas. Estos documentos permiten concluir que son mexicanos por nacimiento, con lo cual se demuestra la actualización de la calidad que requiere la norma constitucional y que, por otra parte, el candidato a presidente municipal tiene más de 25 años de edad y los demás candidatos más de 18 años de edad.

En el caso del elemento descrito en el inciso b), los candidatos han residido cuando menos por 10 años dentro del territorio del municipio de Tijuana, pues tal situación se acredita con el certificado de residencia expedido por la Autoridad Municipal, documento que obra en poder de esta Autoridad Electoral y que fue debidamente analizado al momento de conceder el registro de las candidaturas de la planilla de munícipes.

Los elementos referidos en el inciso c), d) y e), deben considerarse probados porque si se trata de hechos negativos, su acreditación directa ofrece un altísimo grado de dificultad, ante lo cual el legislador suele acoger como solución idónea, la de arrojar la carga probatoria para quienes aseveren los hechos positivos contrarios. De modo que cuando alguien afirma lo contrario al hecho negativo, sobre éste pesa el gravamen de demostrar sus asertos con las pruebas respectivas y en el caso no existe dato que evidencie que alguna

g m

19

persona hubiere cuestionado la satisfacción del requisito en estudio, ni durante el período de registro de candidatos ni en el curso de las fases posteriores del proceso electoral.

Es así, que de la revisión de los documentos aportados por el Partido Acción Nacional para el registro de sus candidatos al cargo de munícipes por el Ayuntamiento de Tijuana, se corrobora que todos ellos reúnen los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 80 de la Constitución Local y, por lo tanto, son elegibles para desempeñar los cargos para los que fueron postulados. Lo anterior, acorde con la Tesis de Jurisprudencia con clave de control 11/97, de rubro "ELEGIBILIDAD DE CANDIDATOS. OPORTUNIDAD PARA SU ANÁLISIS E IMPUGNACIÓN"

V. DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN.

Que una vez asentado lo anterior, y habida cuenta que la declaración de validez de una elección implica revisar si en la misma se han cumplido la totalidad de los requisitos formales que determinan la Constitución Local, la Ley Electoral y los Acuerdos dictados por el Consejo General del Instituto Electoral, procederemos a continuación a verificar el cumplimiento de los referidos requisitos formales.

Del contenido de los antecedentes se desprende: 1) Que este Consejo General se instaló legalmente para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5, Apartado B, fracciones VI y VII, de la Constitución Local; 43, 46, fracción XX, 104, fracción III, 265 y 266, fracción I, de la Ley Electoral, tal y como se desprende de los antecedentes 4, 7, y 20, respectivamente; 2) En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del ordenamiento legal en cita, cada una de las etapas del Proceso Electoral se declaró definitiva al momento de concluirse, por realizarse todos los actos que correspondían a cada una de las mismas.

Esto es así, ya que por regla general, la definitividad en las etapas del proceso electoral consiste en que cada una de ellas debe concluir para permitir el inicio de la siguiente, pues la ley fija plazos para que dentro de estas se produzcan ciertos actos jurídicos, con el fin de que las normas que prevén los momentos precisos de inicio y término de las diversas fases de los procesos electorales sean observadas estrictamente.

Con base en todo lo anterior y atendiendo al hecho de que se realizaron la totalidad de los actos y actividades trascendentes del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 para llevar a cabo la elección de Munícipes, según se desprende del Capítulo de Antecedentes del presente instrumento, este Consejo General estima que debe declararse válida la elección de munícipes del Ayuntamiento de Tijuana.

Handwritten initials: "mu" with a signature above it.

Handwritten initials: "ce" in a circle.

Handwritten mark: "38"

Handwritten signature and mark.

Handwritten signature.

Handwritten mark: "u"

Handwritten signature and mark.

En ese sentido, una vez realizado el cómputo de la elección por este Consejo General, la planilla de munícipes que encabeza el ciudadano Juan Manuel Gastelum Buenrostro fue la que obtuvo el mayor número de votos, además de que satisfacen los requisitos de elegibilidad para desempeñarse como miembros del Ayuntamiento, según se razonó con anterioridad. En tal virtud este Órgano de Dirección Superior estima que debe declararse al ciudadano Juan Manuel Gastelum Buenrostro Presidente Municipal del XXII Ayuntamiento de Tijuana para el período comprendido del 1 de diciembre del año 2016 al 30 de septiembre del año 2019. Esto con fundamento en lo dispuesto por el artículo SÉPTIMO Transitorio del decreto 112 de la XXI Legislatura del Estado de Baja California, por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Local, el cual establece que el adelanto del inicio de funciones de los Ayuntamientos del Estado al mes de octubre del año que corresponda -artículo 78 de la Constitución Local- será aplicable a los munícipes que sean electos a partir del proceso electoral de 2019.

Por tanto, es conforme a derecho expedir al ciudadano Juan Manuel Gastelum Buenrostro la constancia de mayoría y validez que lo acredita como Presidente Municipal Electo del XXII Ayuntamiento de Tijuana, así como al resto de los integrantes de la planilla, misma que le deberá ser entregada personalmente o por conducto del Representante del Partido Acción Nacional acreditado ante este Consejo General, en la sesión que se convoque para tales efectos.

Como consecuencia de lo anterior y para asegurar la eficacia del presente Acuerdo, en su oportunidad, el mismo se debe notificar por oficio a la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California, acompañándole copia certificada del propio Acuerdo, en conformidad con lo previsto en el artículo 267 de la Ley Electoral.

Con fundamento en los antecedentes y consideraciones precedentes, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara la validez de la elección de Munícipes por el Ayuntamiento de Tijuana, celebrada el 5 de junio de 2016 en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.

SEGUNDO. De acuerdo con el cómputo de la elección, la planilla que obtuvo el mayor número de votos en la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Tijuana corresponde a la planilla registrada por el Partido Acción Nacional, integrada de la siguiente manera:

Handwritten initials: JM, GW, m

Handwritten mark: a circled 'D'

CANDIDATURA	NOMBRE
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	JUAN MANUEL GASTELUM BUENROSTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	EDUARDO ALEJANDRO TERREROS MARTINEZ
SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO	ANA MARCELA GUZMAN VALVERDE
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	GEORGINA SUSANA ESCOBEDO LARROQUE
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	ARNULFO GUERRERO LEON
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	DAVID MONDACA CAMACHO
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	MYRNA GONZALEZ MEDINA
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	MARIA DE LA LUZ MORALES RICO
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	ROGELIO PALOMERA HERNANDEZ
TERCER REGIDOR SUPLENTE	EDGAR VILLALVAZO MELENDREZ
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	ELVIA RANGEL GARCIA
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	KARLA YITZEL SALAS VASQUEZ
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	LUIS PEREZ SAUCEDO
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	CESAR ANIBAL PALENCIA CHAVEZ
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	KARINA FERNANDA DEL REAL ORONA
SEXTO REGIDOR SUPLENTE	VANESSA CHAVEZ CANTU
SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO	LUIS TORRES SANTILLAN
SEPTIMO REGIDOR SUPLENTE	JOSE VICENTE JIMENEZ OCEGUERA
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO	MARIBEL IVETTE CASILLAS RIVERA
OCTAVO REGIDOR SUPLENTE	INES CHAVEZ RUIZ

En consecuencia, los ciudadanos que integran la planilla se declaran electos para ser miembros del Ayuntamiento de Tijuana para el período comprendido del 1 de diciembre del año 2016 al 30 de septiembre del año 2019.

TERCERO. La Planilla de candidatos a miembros del Ayuntamiento del municipio de Tijuana registrados por el Partido Acción Nacional, reúne los requisitos de elegibilidad previstos por la Constitución Local y la Ley Electoral.

CUARTO. Expídase la Constancia de Mayoría a la planilla de candidatos señalada en el punto SEGUNDO del presente Acuerdo.

QUINTO. Notifíquese a la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California el presente Acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. Proceda el Consejero Presidente a realizar la fijación de los resultados obtenidos en el cómputo de la elección de munícipes del Ayuntamiento de Tijuana en el exterior de las instalaciones de la sede del Consejo General.

SÉPTIMO. Notifíquese el presente Acuerdo al Partido Acción Nacional por conducto de su representante acreditado ante este Consejo General.

g m


@

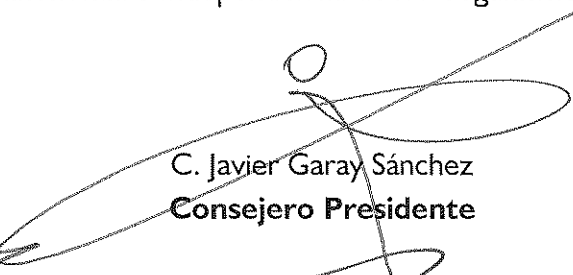
OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de Internet del Instituto Electoral, a más tardar al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

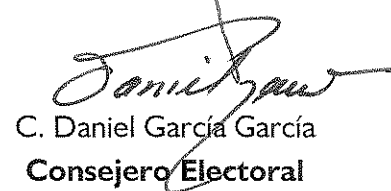
DADO en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral, “Lic. Luis Rolando Escalante Topete”, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

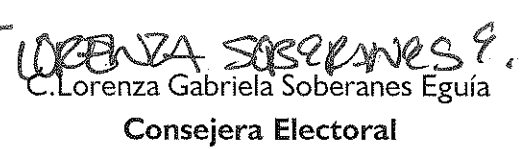
ATENTAMENTE

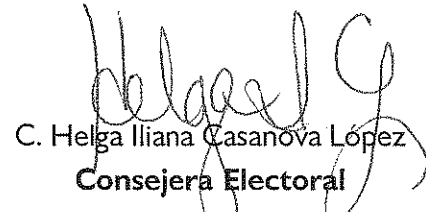
“Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales”



C. Graciela Amezola Canseco
Consejera Electoral

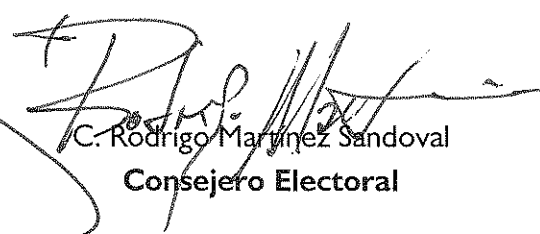

C. Javier Garay Sánchez
Consejero Presidente



C. Daniel García García
Consejero Electoral


C. Lorenza Gabriela Soberanes Eguía
Consejera Electoral

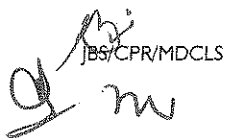

C. Helga Iliana Casanova López
Consejera Electoral


C. Erendira Bibiana Maciel López
Consejera Electoral


C. Rodrigo Martínez Sandoval
Consejero Electoral


C. Deida Guadalupe Padilla Rodríguez
Secretaría Ejecutiva




JBS/CPR/MDCLS